

ACTA SESION Nº 59

En la ciudad de Santiago, a martes 16 de junio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero Sr. Roberto Guerrero Valenzuela no participa de la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la Sra. Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Discusión de la propuesta del “Reglamento Interno del Consejo para la Transparencia”.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta al Consejo Directivo una propuesta de Reglamento del Consejo el cual fija las funciones internas de cada una de las direcciones y unidades establecidas en el organigrama, de acuerdo a lo señalado en los propios Estatutos. El Sr. Rajevic señala que el Reglamento se diseñó en forma genérica, simple y funcional ya que al ser un documento de carácter voluntario es flexible y permite ir haciéndole modificaciones y ajustes según los requerimientos institucionales. Los Consejeros analizan la propuesta, realizan observaciones y discuten sobre el mecanismo de publicación del mismo.

ACUERDO: El Consejo Directivo acuerda: 1) Aprobar la propuesta de Reglamento presentada, luego de la incorporación de las observaciones realizadas; y 2) Publicar el documento en la página web del Consejo.

2.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos presentados por denegación de acceso de información:

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera presenta los antecedentes de los casos de la tabla, señalando la materia, los fundamentos de cada uno de los reclamos y las propuestas de admisibilidad o inadmisibilidad respectiva.

Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en las presentaciones.

a) Rol A80-09 presentado por el Sr. Héctor Poblete Gómez en contra del Registro de Servicio Civil e Identificación; Dirección Regional de Antofagasta.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

b) Rol A82 -09 presentado por el Sr. Marques Riquelme Sánchez en contra de Carabineros de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

c) Rol A83-09 presentado por la Sra. Lidia Aviles Bravo en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

d) Rol A84-09 presentado por el Sr. Carlos Barraza Barraza en contra del Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles, por improcedentes, las reclamaciones interpuestas por don Carlos Antonio Barraza Barraza, de 11 de junio de 2009, en contra del Instituto de Normalización Previsional, actualmente Instituto de Previsión Social, por supuesta denegación de información solicitada por el reclamante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en atención a que la competencia del Consejo no se extiende a la revisión de los criterios o fundamentos tenidos a la vista para la adopción de una determinada medida o decisión por parte de los órganos de la Administración del Estado; 2) Hacer presente a la reclamante, que puede ejercer nuevamente, ante el órgano reclamado, su derecho de acceso respecto de la información, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N° 20.285, y, en su caso, deducir con posterioridad reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Carlos Antonio Barraza Barraza y al Superintendente de Pensiones.

e) Rol A86-09 presentado por el Sr. Marques Riquelme Sánchez en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A88-09 presentado por la Sra. Marta Silva Palmieri en contra del Ministerio de Hacienda.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

g) Rol A89-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra del Servicio de Impuestos Internos.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

h) Rol A90-09 presentado por el Sr. Pedro Anguita Ramírez en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado relativo a la solicitud de información de los antecedentes del proceso de concurso a los cargos de Director Jurídico y de Estudios del Consejo para la Transparencia; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación y al tercero que se estaría oponiendo a la entrega de la información solicitada.

i) Rol A91-09 presentado por el Sr. Pedro Anguita Ramírez en contra de la Subsecretaría de Carabineros de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

j) Rol A92-09 presentado por la Sra. María Ángela Rojas Acuña en contra del Servicio de Salud de Coquimbo; Hospital de Ovalle.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda por unanimidad:

1) Declarar inadmisibles, por improcedentes, el amparo interpuesto por doña María Ángela Rojas Acuña, de fecha 12 de junio de 2009, en contra del Hospital de Ovalle, debido a que la solicitud realizada a dicho organismo no contiene un requerimiento de acceso a la información previa, sino un reclamo por probable negligencia médica, razón por la cual este Consejo, de acuerdo a sus facultades legales, no puede pronunciarse sobre dicho reclamo; 2) Hacer presente que la decisión de inadmisibilidad, se entiende sin perjuicio, de la petición realizada por la reclamante a la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y el traslado otorgado por dicha Comisión al Director del Hospital de Ovalle; 3) Hacer presente que la reclamante tiene derecho de solicitar acceso a la información que estime procedente y que obre en poder del Hospital de Ovalle o del Servicio de Salud de Coquimbo, de conformidad con la Ley de Transparencia y eventualmente, la reclamante, tiene derecho de recurrir ante este Consejo de amparo por denegación de la información solicitada o una vez vencido el plazo del órgano para otorgar dicha información, dentro de los plazos que señala la Ley ya citada; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña María Ángela Rojas Acuña y al Hospital de Ovalle, con copia informativa a la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos

de las Personas para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

Siendo las 11:20 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

RAUL URRUTIA AVILA